



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Acta firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acta de Preselección - Distrito Joven

LICITACIÓN PÚBLICA bajo el régimen de concesión de obra pública conforme las Leyes Nacionales Nros. 13.064 y 17.520 PARA el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación de los Espacios N° 7, N° 8 y N° 9 identificados en el plano obrante como Anexo I de la Resolución N° 72/GCABA/SSABI/19, de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes al Sector 1 -el que se encuentra comprendido entre Av. Intendente Guiraldes, línea de deslinde con el Parque de la Memoria, Pc 1, Mz 131, Sección 25, vereda norte de la Av. Costanera Rafael Obligado, deslinde con Mz 169, Sección 25, hasta prolongación virtual de la Av. Intendente Cantilo, según Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- del polígono del Distrito U14 “Distrito Joven – Costanera Norte” conforme plano obrante como Anexo I de la Ley N° 5.961, por el término de diez (10) años.

ACTA N° 1 – COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

SRA. DIRECTORA GENERAL

DRA. MERCEDES SQUILLACI

En el día de la fecha siendo las 11:00 horas, se reúnen los abajo firmantes miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designados por Disposición N° 8/GCABA/DGCOYP/20, correspondiente a la Licitación bajo el régimen de concesión de obra pública conforme las Leyes Nacionales Nros. 13.064 y 17.520 para el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación de los Espacios N° 7, N° 8 y N° 9 identificados en el plano obrante como Anexo I de la Resolución N° 72/GCABA/SSABI/19, de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenecientes al Sector 1 -el que se encuentra comprendido entre Av. Intendente Guiraldes, línea de deslinde con el Parque de la Memoria, Pc 1, Mz 131, Sección 25, vereda norte de la Av. Costanera Rafael Obligado, deslinde con Mz 169, Sección 25, hasta prolongación virtual de la Av. Intendente Cantilo, según Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del polígono del Distrito U14 “Distrito Joven – Costanera Norte” conforme plano obrante como Anexo I de la Ley N° 5.961, por el término de diez (10) años; y luego de haber efectuado una revisión de la documentación contenida en el Expediente Electrónico N° 2019-36010059-GCABA-DGCOYP, la cual se desarrolló en el curso de las reuniones realizadas hasta el presente, corresponde reseñar los siguientes aspectos relativos a los antecedentes:

Que por Ley N° 5.961 se autorizó al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión de uso y explotación a los espacios ubicados en el polígono identificado en su Plano Anexo I, Distrito U14 – “Distrito Joven – Costanera Norte”, por un plazo de hasta diez (10) años, estipulando que el procedimiento de contratación para el otorgamiento de las concesiones deberá ser la subasta y/o licitación pública acorde a lo establecido por Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). Asimismo, autorizó al Poder Ejecutivo a la construcción en los espacios de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sujetos a concesión u otorgamiento de uso y explotación mediante el régimen de obra pública o concesión de obra pública, y de acuerdo a los lineamientos generales contenidos en la mencionada Ley N° 5.961.

Que por Resolución N°72/GCABA/SSABI/19 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones y, sus correspondientes Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, fijándose fecha para la apertura de ofertas el día catorce (14) de febrero de 2020, a las 14 horas.

Que por Disposición N° 1/GCABA/DGCOYP/20 se dispuso la prórroga para la apertura de ofertas, fijándose fecha para el día seis (6) de marzo de 2020, a las 14 horas, y se aprobó la Circular modificatoria sin consulta N° 1, (PLIEG-2020-06275166-GCABA-DGCOYP) que introduce una nueva redacción a los artículos 10, 19, 23, 42 y 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Que por Resolución N° 22/GCABA/SSABI/20 se ratificó en todos sus términos lo establecido en la Disposición N° 1/GCABA/DGCOYP/20.

Que por Resolución N° 23/GCABA/SSABI/20 se encomendó a la Dirección General Concesiones y Permisos designar la composición de la comisión evaluadora de ofertas a efectos de analizar la documentación contenida en las ofertas, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación, la suscripción de la contrata, así como dictar todos los que resulten necesarios para el control de la concesión y de la ejecución de la contrata.

Que mediante Disposición N° 8/GCABA/DGCOYP/20 se designó a los suscriptos como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente licitación.

Que se ha dado cumplimiento con las publicaciones exigida por los Pliegos.

Que con fecha seis (6) de marzo de 2020, se realizó la apertura de ofertas, habiéndose recibido cinco (5) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: DRINKALOT S.A. (Oferta N° 1); NIGHT DREAM S.A. (Oferta N° 2); MEDIADOS 2020 S.R.L. (Oferta N° 3); DISTRITO COSTANERA S.R.L (Oferta N° 4); BLUE NIGHT S.R.L. (Oferta N° 5); Ello conforme surge del acta labrada por la Escribana Dolores Garrido Oromi pasada ante Escritura número 1 de fecha seis (6) de marzo de 2020, folio N° 1 (RE-2020-12141403-GCABA-DGCOYP).

Que la Disposición N° 28/GCABA/DGCOYP/20 dispuso el rechazo de la presentación efectuada por la empresa MOGAVICHA S.R.L. y tener como no presentada la Oferta en el marco de la licitación que nos ocupa.

Que esta Comisión Evaluadora entiende que en las Ofertas de DRINKALOT S.A. (Oferta N° 1), NIGHT DREAM S.A. (Oferta N° 2) y MEDIADOS 2020 S.R.L. (Oferta N° 3) no se encuentra acreditada la capacidad financiera de los Oferentes, toda vez que los terceros que les otorgarían financiación no documentan poseer los recursos suficientes para afrontar sus compromisos y, por tanto, sus financiamientos no pueden ser tenidos en consideración para su evaluación. Por ello, y de conformidad con los términos del Artículo 42.B.1.a) del Pliego Único de Bases y Condiciones, se recomienda rechazar las mencionadas Ofertas.

Que luego de haber analizado la documentación contenida en las ofertas, se presenta como ANEXO I, el esquema de puntaje asignado por esta Comisión Evaluadora a la información contenida en el Sobre N° 1 de los Oferentes, conforme lo establecen los artículos 40, 42 y 43 del PUBC.

Teniendo en consideración las Ofertas, y el análisis efectuado en la presente Acta, esta Comisión Evaluadora entiende que han superado el puntaje mínimo estipulado por el PUBC para resultar preseleccionada en la presente licitación las Ofertas de: DISTRITO COSTANERA S.R.L (Oferta N° 4) y BLUE NIGHT S.R.L. (Oferta N° 5) y resulta pertinente rechazar las Ofertas de las siguientes firmas: DRINKALOT S.A. (Oferta N° 1), NIGHT DREAM S.A. (Oferta N° 2) y MEDIADOS 2020 S.R.L. (Oferta N° 3) por lo mencionado ut supra.

Atento todo lo aquí dictaminado, esta Comisión Evaluadora aconseja que se proceda a la apertura del Sobre N° 2 oportunamente presentadas por los Oferentes: DISTRITO COSTANERA S.R.L (Oferta N° 4) y BLUE NIGHT S.R.L. (Oferta N° 5)

Por lo expuesto, se eleva la presente para su consideración.